

SH-PGC – 25371

Armenia, Quindío, 12 de mayo del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA  
MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA  
LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a SH-PGC-25354 Respuesta solicitud  
Notificar: de corrección de datos/ Radicado  
2026PQR16747-2026RE21628.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 12 de mayo del 2026.

Fecha del Aviso: 12 de mayo del 2026.

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujeto a Notificar: María Cristina Rodríguez.

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.

Recursos: No proceden recursos.

El suscrito John Sebastián Ortega Cortés, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en el oficio SH-PGC-25354 del 12 de mayo del 2026 por medio del cual se da respuesta a la solicitud bajo radicado 2026PQR16747-2026RE21628; no obstante, no fue posible efectuar la notificación personal ni por los medios subsidiarios de notificación, toda vez que no se aportó la dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, ni dirección física, por lo que se procede a notificarle por aviso el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

Contra la decisión notificada no proceden recursos.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía [www.armenia.gov.co](http://www.armenia.gov.co), por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025



### Constancia De Fijación

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

  
John Sebastián Ortega Cortés  
Jefe de Conservación Catastral.  
Gestor Catastral de Armenia

Anexo: Oficio SH-PGC-25354 del 12 de mayo del 2026.

Proyectó y Elaboró: José Manuel Gómez Toro - Abogado - Operador Catastral Masora  
Revisó: Luisa María Londoño - Abogada - Operador Catastral Masora  
Aprobó Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Subsecretaría de catastro.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q -ED BAHIA PLAZA \_ C. P. 63000\_  
CATASTRO @armenia.gov.co

SH-PGC - 25354

Armenia Quindío, 12 de mayo del 2026

Señor(a)

María Cristina Rodríguez

Correo: No Aporta

Celular: 3136067372

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta a Solicitud de corrección de datos con radicado 2026PQR16747- 2026RE21628.

Cordial saludo,

Dando alcance a la petición de la referencia, radicada ante la Subsecretaria de catastro Armenia, la cual una vez analizada su causa petendi logra evidenciarse que la misma tiene como finalidad realizar la corrección del documento de identidad del titular de dominio del predio identificado con el número predial nacional 630010103000001930013000000000, al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Que, en lo referente al predio identificado en la referencia, una vez verificada la información contenida dentro del sistema de información catastral y la Ventanilla Única de Registro VUR, se encuentra que la solicitante identificada como María Cristina Rodríguez Zapata no ostenta en la tradición del folio de matrícula la titularidad del derecho real de dominio (propietario) sobre el predio requerido, ni aporta poder y/o autorización para realizar la solicitud, requisitos establecidos en el artículo 04, especialmente en el literal G del Decreto 0254 del 22 de septiembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JUNIO 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**, el cual promueve:

**"G. LOS APODERADOS.** El interesado podrá confiar la gestión de los trámites y solicitudes que requiera ante el Gestor Catastral a otra persona, a través de apoderado. Podrá otorgar poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido al Gestor Catastral, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras. En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario. En los poderes especiales, los asuntos



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q  
Correo: catastro@armenia.gov.co

SGI-001 V2 21/02/2025

*e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga sea persona natural o jurídica (propietario poseedor u ocupante) deberá realizar presentación personal del poder ante Notario, Juez, oficina judicial o Consul. Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 o la ley que la modifique, sustituya o adicione, sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados para la presentación de recursos administrativos”*

Conforme a lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos requerir la presentación de los siguientes documentos:

- Poder o autorización conferida por el titular real de derecho de dominio, mediante el cual se evidencie la calidad de sujeto con la cual pretende realizar la solicitud, debidamente autenticado, o, aportar documentación actualizada que permita verificar que el solicitante está legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante el Gestor Catastral, conforme a lo establecido en el artículo 04 del Decreto 0254 del 22 de septiembre de 2021.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015, el cual establece:

**“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

En ese entendido, se le informa que dispone del término de un mes (1) para allegar la documentación solicitada, salvo que como lo dispone la norma en cita, antes de vencer el plazo concedido solicite expresamente la prórroga para atender la solicitud, en cuyo caso se prorrogará el término para tal fin, hasta por el término solicitado, el cual no podrá exceder de un término igual a la inicial.

Así las cosas, en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término mencionado, se entenderá que ha desistido de su solicitud, por ende, se procederá al desistimiento y archivo del expediente, esto sin perjuicio de que se presente posteriormente una nueva solicitud con el lleno de todos los requisitos.



SGI-001 V2 21/02/2025



Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q  
Correo: catastro@armenia.gov.co

No obstante lo anterior, me permito informar que, una vez efectuada consulta virtual a la Ventanilla Única de Registro (VUR) y el Sistema de Información Catastral se constató que la información consignada en la Base de Datos Catastral se encuentra debidamente actualizada y corresponde a los datos reportados oficialmente por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), conforme a lo establecido en Artículo 4.6.24 de la Resolución 1040 de 2023, Adicionado por el art. 22 de la Resolución 746 de 2024 Inscripción catastral de interesados en predios con tipo de derecho dominio: "En predios formales con folio de matrícula inmobiliaria, la inscripción en la base de datos catastral se realizará a nombre de las personas que acrediten su titularidad de acuerdo con la información registral (...)"

En ese sentido, se precisa que la información catastral no se constituye de manera autónoma, sino que se fundamenta en la información verificada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Por lo tanto, si usted considera que dicha información registral no corresponde a la realidad jurídica, deberá adelantar las actuaciones pertinentes directamente ante dicha Oficina.

Una vez surtidas las actuaciones ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP-, y de ser procedente, podrá solicitar la respectiva actualización de la información catastral.

Por último, tenga en cuenta la naturaleza y efectos de la inscripción catastral, que de acuerdo con la resolución IGAC 1040 de 2023 consiste en:

**"ARTÍCULO 4.6.1. NATURALEZA Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL.** *La inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.*

*La inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio."*





## Secretaría de Hacienda

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 – 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)

Cordialmente,

  
John Sebastián Ortega Cortés  
Jefe de Conservación Catastral.  
Gestor Catastral de Armenia

Elaboró y proyectó: Sofia Torres Trujillo – MASORA Operador Catastral   
Aprobó: John Sebastián Ortega Cortés - jefe de Conservación Catastral 



SGI-001 V2 21/02/2025

Carrera 15 # 13 – 11 Edif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q  
Correo: [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co)